



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Género, Mujeres y Diversidades ha considerado el proyecto de Ley, **50582 CD – PJ** de la diputada De Ponti, por el cual se establece por objeto contribuir a la protección y al acompañamiento de mujeres e identidades LGTBIQ+ en situaciones de violencia por razones de género, así como a la prevención de dicha problemática; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: PROGRAMA PASO SEGURO

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la protección integral de las personas víctimas de violencia por razones de género, así como a la prevención de dicha problemática, según, la ley provincial 13348.

ARTÍCULO 2 - Creación Programa Paso Seguro. Créase el Programa Paso Seguro, en adelante el Programa, con sedes en todos los municipios de la Provincia. En aquellos casos en que un Departamento provincial no cuente con una municipalidad, el Programa debe ser implementado en la comuna más poblada, de manera tal de garantizar un mínimo de proximidad geográfica para todas las localidades provinciales.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es la el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos en coordinación con la Defensoría del Pueblo, la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General y los Ministerios de Igualdad, Género y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diversidad, Seguridad, Salud y Desarrollo Social, o las dependencias que en un futuro los reemplacen.

ARTÍCULO 4 - Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) coordinar acciones con la Defensoría del Pueblo, o el organismo que en un futuro lo reemplace;
- b) coordinar acciones con la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia, o el organismo que en un futuro lo reemplace;
- c) coordinar acciones con la Fiscalía General, o el organismo que en un futuro lo reemplace;
- d) coordinar acciones con el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace;
- e) coordinar acciones con el Ministerio de Seguridad, o el organismo que en un futuro lo reemplace;
- f) coordinar acciones con el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace;
- g) coordinar acciones con el Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace;
- h) realizar la gestión del Programa Paso Seguro que se crea en la presente ley;
- i) garantizar la participación de la Mesa Provincial Paso Seguro en el monitoreo del Programa; y,
- j) definir todo lo que atañe a la estructura jerárquico-funcional, las funciones de los equipos y la protocolización de los procesos de trabajo;

ARTÍCULO 5 - Objetivos del Programa. Son objetivos del programa:

- a) brindar asesoramiento y acompañamiento integral a personas víctimas de violencias por razones de género;
- b) constituir un sistema de protección para personas en situaciones de violencia por razones de género, cuya integridad física se encuentre en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- peligro, que aborden soluciones habitacionales de emergencia y acceso de dispositivos de alerta tales como botones de pánico;
- c) fortalecer la descentralización de las instituciones gubernamentales que abordan situaciones de violencia de género;
 - d) promover el desarrollo de herramientas que mejoren la implementación de la instancia de denuncia.

ARTÍCULO 6 - Funciones del Programa Paso Seguro. Son funciones del Programa:

- a) crear una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) en cada una de las localidades que sean sede;
- b) desarrollar un mecanismo con perspectiva de género para efectuar y recepcionar denuncias en contextos de violencias de género, en el cual se contemplen herramientas virtuales para la realización de las mismas;
- c) estipular un protocolo para la toma de la denuncia que la fortalezca como instancia primordial para la recopilación de información en pos de evitar posibles revictimizaciones;
- d) establecer una vía de comunicación directa con la fiscalía correspondiente a la sede del Programa o los juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas, según corresponda, con la finalidad de dar curso a las acciones que requieran implementación inmediata, tal como una medida de distancia;
- e) establecer vías de comunicación directas con los ámbitos gubernamentales de atención a la niñez y a la adolescencia provinciales y locales así como con los juzgados de familia con el objetivo de asistir a situaciones que incidan en la seguridad y en el resguardo de menores a cargo de las víctimas que acudan al programa Paso Seguro;
- f) coordinar con el Observatorio de Violencias y Desigualdades de Género del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad la evaluación del Programa y la producción de información sistematizada;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g) elaborar informes anuales que reflejen el funcionamiento del Programa a nivel provincial y de las localidades donde se implementa; y
- h) diseñar e implementar la campaña de comunicación del Programa Paso Seguro.

ARTÍCULO 7 - Creación de la Unidad Ejecutora del Programa. Créase una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) en cada una de las sedes del Programa, con el propósito de ejecutar, evaluar y monitorear su funcionamiento.

ARTÍCULO 8 - Composición de la Unidad Ejecutora del Programa. La UEP debe estar conformada por:

- a) una persona directora;
- b) un equipo interdisciplinario conformado por profesionales del derecho, del trabajo social, de la medicina y de la psicología.

ARTÍCULO 9 - Funciones de la Unidad Ejecutora del Programa. La UEP de cada sede tiene por funciones:

- a) gestionar la implementación local del Programa y administrar los recursos necesarios para lograr un buen funcionamiento del mismo;
- b) brindar asesoramiento y acompañamiento integral a las víctimas de violencia por razones de género y concentrar los procesos vinculados a la radicación de denuncias de este tipo de delitos, así como facilitar el acceso al régimen de medidas autosatisfactivas;
- c) garantizar soluciones habitacionales temporales a personas víctimas de violencia por razones de género cuya integridad física se encuentre en riesgo a causa de situaciones de violencia de género;
- d) propiciar espacios de intercambio y la suscripción de convenios con otras instituciones a los fines de formalizar los mecanismos de coordinación con actores locales civiles y estatales;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) administrar los medios para la notificación del agresor sobre la vigencia de las medidas autosatisfactivas
- f) establecer mecanismos que faciliten una comunicación ágil con los organismos que intervienen durante la denuncia e investigación de los casos;
- g) elaborar el presupuesto necesario para la ejecución local del Programa.

ARTÍCULO 10 - Recepción de denuncias. El Programa Paso Seguro contempla distintas posibilidades para la recepción de la denuncia:

- a) cuando la persona víctima de violencia por razones de género asiste a la sede del Programa, se procede a realizar la denuncia virtual por intermedio de la página web del Ministerio Público de Acusación, implementando el protocolo mencionado en el artículo 6, inciso c).
- b) cuando las denuncias por violencia de género se realicen en otras instituciones habilitadas para tal fin, tales como Centros Territoriales de Denuncia, Comisarías, entre otros, éstas cuentan con la obligación de informar a la víctima sobre la existencia del Programa Paso Seguro y ofrecer la derivación del caso.

ARTÍCULO 11 - Lineamientos para el asesoramiento y acompañamiento integral. Son lineamientos para el asesoramiento y acompañamiento integral de Paso Seguro:

- a) brindar atención las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año;
- b) ofrecer contención y resguardo para acompañantes;
- c) facilitar el acceso al régimen de medidas autosatisfactivas;
- d) garantizar los traslados que requiera la víctima, así como los de sus acompañantes, durante el proceso de la denuncia y de las distintas instancias que se deriven de la misma;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) coordinar con otras entidades estatales que brinden asesoramiento jurídico, tales como los Centros de Acceso a la Justicia, y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, entre otros; y
- f) facilitar el acceso a capacitaciones laborales, puestos de trabajo o recursos económicos en pos de lograr la independencia económica de las personas víctimas de violencia por razones de género.

ARTÍCULO 12 - Lineamientos para la protección de las víctimas. Son lineamientos para la protección de las víctimas brindada por Paso Seguro:

- a) ofrecer soluciones habitacionales a personas víctimas de violencia por razones de género cuya integridad física se encuentre en riesgo a través de espacios de protección tales como alquileres temporales o refugios;
- b) garantizar el acceso a los dispositivos mencionados en el inciso anterior a hijos, hijas y personas a cargo de las personas allí alojadas;
- c) gestionar y asegurar el acceso a espacios de protección en otra localidad, en caso de que la personas denunciante lo solicite;
- d) asegurar el acompañamiento integral a las personas alojadas en los espacios de protección, así como elaborar una estrategia de fortalecimiento subjetivo de las mismas a través de la intervención de los equipos interdisciplinarios;
- e) garantizar los traslados que requiera la víctima, así como a sus acompañantes durante su estadía; y,
- f) articular y derivar a la atención de la salud cuando fuese necesario.

ARTÍCULO 13 - Mesa Provincial Paso Seguro. La Autoridad de Aplicación debe conformar una Mesa Provincial conformada por al menos un (1) representante de la UEP de cada localidad sede del programa a los fines de compartir información sobre el desarrollo del Programa, analizar las variables del funcionamiento a nivel local y provincial, y diagramar un mapa de recursos, entre otros.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 14 - Monitoreo de la implementación del Programa Paso Seguro. La implementación del Programa Paso Seguro es evaluada y monitoreada en todas sus instancias. Para ello se debe:

- a) elaborar un informe integral de seguimiento por cada caso que ingrese al Programa; y,
- b) implementar un cuestionario opcional y anónimo destinado a las personas que acuden a las sedes, para monitorear el Programa. La definición del cuestionario se llevará a cabo mediante el trabajo conjunto de la Mesa Provincial Paso Seguro y el Observatorio de Violencia y Desigualdades de Género.

ARTÍCULO 15 - Producción de informes. El Programa Paso Seguro debe generar informes anuales que aborden dos ejes:

- a) la producción de información estadística sobre violencia de género, en coordinación con el Observatorio de Violencias y Desigualdades de Género, desagregada por departamento y localidad; y,
- b) la evaluación de la atención brindada por los equipos de trabajo de cada unidad ejecutora, basándose en la información obtenida en el cuestionario referido en el artículo 14º, inciso b), desagregada por departamento y localidad.

ARTÍCULO 16 - Reserva de información. Los informes deben respetar el derecho a la intimidad, dignidad y seguridad de las personas que acudieron a las sedes del Programa.

ARTÍCULO 17 - Comunicación, medios de difusión y duración. El Programa debe ser difundido a través de los sitios oficiales del Gobierno de la Provincia, en el transporte público, así como en los medios de comunicación, tales como: televisión, periódicos, radio y redes sociales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 18 - Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Mixta, 23-08-2023.

**FIRMANTES: DE PONTI – MAHMUD – BELLATTI – DI STEFANO –
PACCHIOTTI–PERALTA.**



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**